

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2021-00905-00

Mediante auto calendado diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y en contra de TEXTURAS HG S.A.S y DANIEL ESTEBAN AZCARATE ROMERO, en los términos vistos a folio 34 del expediente digital.

Los ejecutados TEXTURAS HG S.A.S y DANIEL ESTEBAN AZCARATE ROMERO fueron notificados de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, como se observa en los certificados de entrega expedidos por la empresa de correo RAPIENTREGA visibles a fls. 37 y 46 del expediente digital, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2022.
- 2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.oo.
- 5° CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.123 Hoy veintiuno (21) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa3eeeb086dd53aa3a22e42c1f3b3d48fa2de9a221bbcc9f8fa3f938b071250**

Documento generado en 21/09/2022 07:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>